	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA **FUERZA AÉREA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"**
	ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 048-00-J-EMAVI-GRUCA-2023

TRÁMITE PRECONTRACTUAL

- Que el (la) señor(a) TC. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ Gerente del Proyecto y Comandante del Grupo Cadetes de la Escuela Militar de Aviación – EMAVI en coordinación con el Comité estructurador nombrados mediante Resolución No. 001 del 10 de febrero de 2023, realizaron los estudios y documentos previos de fecha 18-04-2023, respecto a la necesidad existente de MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE FISIOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DE LOS ALFERECES Y CADETES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ", para lo cual solicitaron la apertura del proceso.

- Que las razones establecidas en el estudio previo que justifican la necesidad existente corresponde a:

  "La Escuela Militar de Aviación, como institución educativa superior tiene contemplado en su programa de formación de los futuros Oficiales de la Fuerza Aérea Colombiana, la preparación físico-atlética, así como programación deportiva enfocada a la representación en competencias regionalesy nacionales, se hace necesario la adquisición de materiales, suministros, medicamentos y productos farmacéuticos para la sección de fisioterapia, con el fin de ser utilizados en la rehabilitación del personal de Alféreces y Cadetes en las diferentes disciplinas deportivas, junto con agentes, físicos, mensajes y técnicas, manuales para aliviar el dolor, disminuir la inflamación, mejorar contracturas musculares, ayudar a la relajación muscular y demás., para ello la Escuela cuenta con una sala de fisioterapia en la cual se utilizarán los productos que se pretenden adquirir.

  Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere el inicio de un proceso contractual referente a la ***"****ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE FISIOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DE LOS ALFERECES Y CADETES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ"****,** *con el fin de brindar una óptima atención al personal de alféreces y cadetes que lo requieran en su proceso de recuperación y fortalecimiento durante las etapas general y específica de entrenamiento y actividad física, en aras de hacer una excelente representación en las diferentes competencias regionales y nacionales, así como competencias militares avaladas por la Federación Colombiana Deportiva Militar.*

  El servicio de fisioterapia es altamente significativo en la recuperación del personal de Alféreces y Cadetes que practican actividad física y deporte de acuerdo a lo planificado dentro del plan de preparación y formación de los futuros Oficiales, logrando de esta manera un mayor rendimiento en esta área que complementa el uniformado de la Fuerza Aérea Colombiana, por esta razón se hace necesario contar con los medicamentos y productos farmacéuticos idóneos para la adecuada atención de los cadetes involucrados en cada una de las disciplinas deportivas que se practican en la EMAVI".

- Que el valor estimado para la presente contratación se fundamenta en la revisión de los documentos que soportan el Estudio del Mercado, en concordancia con el Análisis del Sector Económico, con el Certificado del Plan de Adquisiciones y con las cargas tributarias previstas en el ordenamiento legal vigente, es de $18.490.560 incluido IVA.

- Que en los estudios previos y Anexo a la Invitación publica electrónica del proceso, quedó establecido que, para la adjudicación, el menor valor se tomará del resultado de la sumatoria de los valores unitarios de todos los ítems por rubro(s) antes de IVA y se ejecutará según dichos valores hasta agotar el valor del presupuesto asignado, de acuerdo con las cantidades que requiera la entidad contratante.

- Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993 para la contratación Estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su parte vigente, así como la Ley 2069 del 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", artículo 30 (que modifican el artículo 2, numeral 5 de Ley 1150 de 2007) y el artículo 34 de la misma Ley (que modifican el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), articulado que establece condiciones nuevas para la modalidad de Mínima cuantía incluyendo Mipymes, lo cual quedó reglamentado según el Decreto 1860 del 24-12-21, razón por la cual se incluyó en el cronograma Secop II del presente proceso de selección, dicha condición, así:

  Articulo 2 del Decreto 1860 /21 (Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/15 en la modalidad de Mínima ciuantia)

  ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

  3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

- Que el proceso de selección fue publicado en la página del SECOP II el 18-04-2023 con fecha de cierre 24-04-2023 10:00 horas, a fin de que los proponentes interesados presentaran observaciones y ofertas, según condiciones descritas en el Anexo a la invitación pública electrónica y demás anexos de esta.

- Que, durante el término de publicación de la invitación pública electrónica y sus anexos y según cronograma del proceso para presentar observaciones al mismo (19-04-2023 16:00 Hrs), no se allegó por el Secop II ninguna observación de posible(s) oferente(s) interesado(s).

- Que, de acuerdo a lo establecido en el anexo a la invitación pública, numeral 6, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto No. 1860 del 2021 y teniendo en cuenta que, en el término otorgado por la EMAVI en el cronograma del proceso en el Secop ii para solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes (19-04-2023 16:00 Hrs) NO se allegó ninguna, por lo cual no se cumplió lo indicado en la norma, de ser mínimo dos (02), en consecuencia, no fue convocado el proceso a esta condición y pueden presentarse ofertas por cualquier oferente. Por lo anterior, se publicó en el secop ii el aviso correspondiente.

- Que el día 24-04-2023 a las 10:00 horas, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma del Secop II, con la presentación de dos (02) oferta(s) por parte de la(s) siguiente(s) empresa(s):



- Que mediante Resolución 002 del 24-04-2023, se designa al comité evaluador de la(s) oferta(s) presentada(s), a quienes se les remitió la información necesaria para realizar los respectivos informes de evaluación:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Técnico Evaluador	T4. DIEGO ALEJANDRO VILLANUEVA URREA	GRUCA
Comité Económico Evaluador	CT. LEIVA PAEZ JUAN CARLOS	DECOP
Comité Jurídico Evaluador	OPS SALGUERO CIRLEY	DECOP

CONCEPTO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE LA(S) OFERTA(S)

Los comités evaluadores para la verificación de la(s) oferta(s) respecto a los requisitos habilitantes y los de cumplimiento, tuvieron en cuenta lo siguiente, descrito en el Anexo a la invitación pública electrónica.

Lo normado en el Decreto 1860 del 24-12-2021 artículo 2 que modifica el procedimiento de Mínima cuantía del Decreto 1082-2015 del cual, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5., dice: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*"

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones al (los) proponente(s), en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por este(os) en su(s) oferta(s), siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que pueda(n) aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el

requerimiento, se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada, so pena de rechazo de la oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

"El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Finalmente, el Consejo de Estado (C.E., Sección Tercera. Expediente No. 28855. Fecha: 27 de marzo de 2014. C.P: Danilo Rojas Betancourth) ha reiterado lo siguiente "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21078)

- Que, conforme a lo anterior, el comité económico realizó la verificación de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el Secop II por oferente(s) interesado(s), a fin de determinar la de menor precio antes de IVA objeto de evaluación económica, técnica y jurídica, de acuerdo con la modalidad de mínima cuantía, procediendo a presentar sus respectivos conceptos en fecha 28-04-2023, así

EVALUACIÓN ECONÓMICA OFERTA DE MENOR PRECIO

Observaciones:
El proponente **REHABILITACION DEL MOVIMIENTO IPS SAS** cumple con los requisitos financieros; y su oferta economica se ajusta al valor del Presupuesto.



CT. LEIVA PAEZ JUAN CARLOS
Comité Evaluador Económico

EVALUACIÓN TECNICA OFERTA

OBSERVACIONES GENERALES:

No se tiene ninguna observación en referente algún tipo de incumplimiento por parte del oferente en referente a los ITEMS revisados. Se procede a revisar las especificaciones de la ficha técnica.

CONCEPTO TÉCNICO: Una vez analizados los documentos entregados por el proponente en el SECOP II, el Comité verificador y evaluador técnico evidencia que la oferta presentada por la empresa **REHABILITACION DEL MOVIMIENTO IPS SAS** con **NIT:** 900984277-1 **CUMPLE** porque ofrece y acepta las especificaciones técnicas solicitadas y demuestra la experiencia (de acuerdo con las condiciones en el Anexo a la invitación pública) y demás aspectos requeridos por la Escuela Militar de Aviación en el proceso **N°. 048-00-J-EMAVI-GRUCA-2023**.

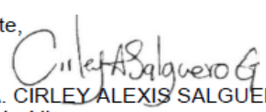


Técnico Tercero. VILLANUEVA URREA DIEGO ALEJANDRO
Comité Técnico Evaluador

EVALUACIÓN JURIDICA

CONCEPTO: CUMPLE en razón a que se verifica toda la documentación allegada por el proponente REHABILITACION DEL MOVIMIENTO IPS SAS NIT900984277-1 CON RL. JARAMILLO SILVA JONNATHAN DAVID CC. 1.085.299.884se puede llegar a la conclusión a que **SI** cumple con la totalidad de requisitos jurídicos.

Atentamente,



ABOGADA. CIRLEY ALEXIS SALGUERO GUALTERO.
Evaluador Jurídico

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE EVALUACION --PUBLICADION Y TRASLADO

Que los informes de evaluación con sus conceptos y detalles se publicaron el día 28-04-2023 a las 16:20 horas y se les dio el correspondiente traslado en el SECOP II por un (01) día hábil hasta el 02-05-2023 / 16:20 horas, a fin de ser puestos en conocimiento y consideración del (los) oferente(s) evaluado(s) y los demás interesados.

Que, de conformidad a lo establecido por Colombia Compra eficiente, la Plataforma del Secop II, durante los días 02 y 03 de mayo de 2023, presentó una falla general que generó Indisponibilidad para su operatividad por parte de los usuarios:

Detalle de los casos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
02/05/2023 05:01 a.m	03/05/2023 11:18 a.m	30,28	La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- informa a los usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública que la causa de la interrupción fue un incidente en nuestra infraestructura de servicios en la nube, específicamente en la plataforma Azure.	03/05/2023

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Que, por lo anterior, se dio aplicabilidad a lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II Vr.1 del 25-01-2022, que dice lo siguiente para este caso:

6.10. Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones:

En el caso en que se presente una Falla en la creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones como Entidad Estatal o Proveedor deberá:

a. Falla General:

Ante una Falla General registrada en el Certificado de Indisponibilidad expedido por la ANCP – CCE, la **Entidad Estatal** podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de, ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y de subsanaciones. En este caso el **Proveedor** deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Que, en virtud de lo anterior, se generó una Adenda al proceso el día 03-05-2023 a fin de prorrogar el plazo de traslado y presentación de observaciones a los informes de evaluación en el cronograma del proceso, hasta el día 04-05-2023 16:30 Hrs, toda vez que la Plataforma seguía intermitente.

Que, durante el término de traslado o publicación de los informes de evaluación, NO se presentaron observaciones

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROCESO

Que de conformidad al presupuesto oficial disponible de $18.490.560 Incluido IVA y el valor aprobado al proponente según propuesta presentada el dia 24-04-2023 por valores unitarios, para la vigencia 2023, se relaciona lo siguiente:

UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA								**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VR. RUBRO PPTAL**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**		
2023	02	02	01	003	005	02	16	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE FISIOTERAPIA	$18.490.560
								TOTAL	**$**18.490.560

CPA No. 085--2023 (23-01-2023) VIG 2023 Concepto: Productos farmacéuticos	CDP No. 8923 (23-01-2023) VIG 2023 Conceptos: Otros productos químicos, fibras artificiales (o fibras industriales hechas en por el hombre)

OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO

Objeto a contratar: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE FISIOTERAPIA PARA LA RECUPERACION DE LOS ALFERECES Y CADETES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ".

Lugar de ejecución: Lugar de ejecución: En las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **30 DE JUNIO DE 2023**

Plan de pagos: EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato previa acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, así:

PAC	VALOR
AGOSTO DE 2023	VR. ADJUDICADO

Según detalle de la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, así mismo se adjunta al Clausulado

ITEM	DESCRIPCION	UND DE MED	CANT	VR. UNITARIO	IVA	VR. UNIT CON IVA
1	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%: en presentación envase plástico x 700 ml.	UNIDAD	1	6.600	0%	6.600
2	LINIMENTO DEPORTIVO: (mentol, alcanfor, salicilato de metilo, aceite de trementina o su equivalente en composición, presentación y posología) Tarro x 120 ml de contenido en spray	UNIDAD	1	33.613	6.387	40.000
3	JERINGA PLASTICA DE 5 ml: con aguja de 21 x 1 1/2, Estéril, desechable, de dos partes, libre de pirógenos.	UNIDAD	1	336	64	400
4	DICLOFENACO: en spray (o su equivalente en composición, presentación y posología) Tarro en Aerosol por 200 ml	UNIDAD	1	35.630	6.770	42.400
5	DICLOFENACO SODICO 75mg/3ml : por caja de 100 ampollas.	CAJA	1	80.672	15.328	96.000
6	SALICILATO DE METILO / MENTOL TOPICO: crema analgésica tópica en Tubo por 113 Gramos.	UNIDAD	1	29.411	5.589	35.000
7	MICROPORE DE 2" X 5 YARDAS: Cinta adhesiva micro porosa, color piel, Adhesivo hipoalergénico, a base de Hipoalergénica, atoxica, aséptica y libre de látex.	UNIDAD	1	5.882	1.118	7.000
8	COMPLEJO B: Presentación ampolla x 10 ml, solución inyectable vía intramuscular compuesta por Tiamina, Piridoxina y Cianocobalamina.	UNIDAD	1	7.563	1.437	9.000
9	ESPARADRAPO TIPO TELA: Presentación en tubo de 2" x 5 yardas.	UNIDAD	1	14.000	0%	14.000
10	ELECTRODOS ADHESIVOS REDONDOS DE 5 CM: Paquete X 4 unidades de 5 cm	PAQUETE	1	25.210	4.790	30.000
11	ELECTRODOS ADHESIVOS CUADRADOS: Paquete por 4 unidades de 5 cm de ancho por 5 cm de largo	PAQUETE	1	16.806	3.194	20.000
12	CINTA KINESIOLOGICA X 5 METROS: cinta de 5 cm de ancho x 5 mts de largo en los siguientes colores y cantidades: 15 rollos color negro, 15 rollos color azul y 15 rollos color fucsia.	ROLLO	1	22.000	0%	22.000
13	TIEJRAS DE TRAUMA O CORTA TODO: con hoja en acero inoxidable y recubrimiento en fluoruro antiadherente que facilita su desinfección. Tiene mango en plástico ABS. Ideal para todo tipo de cortes, en especial ropa o materiales que obstruyan algún tipo de procedimiento en el paciente.	UNIDAD	1	7.142	1.358	8.500

14	BALON BOSU GRANDE: Balón para el uso terapéutico con bandas elásticas de resistencia ubicadas a ambos lados. Composición: 25% plástico y 75% goma. Dimensiones del producto: su diámetro es de 65 cm, soporta hasta 140 kg de peso. Incluye bomba infladora.	UNIDAD	1	281.344	53.466	334.800
15	BALON BOSU PEQUEÑO: Balón para el uso terapéutico sin ligas de sujeción. Composición: PVC. su diámetro es de 16 cm.	UNIDAD	1	21.008	3.992	25.000
16	BALON BOSU PLATO: Balón, Cojín Inestable para Equilibrio y Balanceo Balón inestable con superficie texturizada. Posee dos lados para diferentes superficies de entrenamiento. material de caucho resistente. su diámetro de 31.5 cm, soporta hasta 120 kg de peso.	UNIDAD	1	35.294	6.706	42.000
17	REATAS: Reata correa para estiramiento. Fabricada en Nylon de Alta Calidad. Longitud: 15 Mts de largo X 2.5 Cms de ancho.	ROLLO	1	50.420	9.580	60.000
18	BANDA ELASTICA: banda elástica para tratamiento terapéutico y rehabilitación física, libre de látex de Dimensiones de cada banda: 15 cm de ancho X 2 mts de longitud. 5 bandas color negro, 5 bandas color mostaza, 5 bandas color gris.	UNIDAD	1	27.000	0%	27.000
19	VENTOSAS: juego de ventosas x 17 copas de plástico (gran calidad, 13 de los 2" de diámetro y 1 de cada una de las siguientes medidas, 1.8", 1.6", 1.3" y 1.1" de diámetro). 1 x Bomba de mano con empuñadura. 1 x Funda de transporte (aspecto profesional). 1 x tubo de extensión (parte opcional). Se puede utilizar en tu cuello, hombros y espalda sin ningún tipo de ayuda. 1 manual incluido (una página).	CAJA	1	235.294	44706	280.000
20	ROLLER: Composición: Goma EVA, con tubo interno en PVC. Acabado Sellado para Larga Duración. Medidas: 10 cm de diámetro x 30 cm de largo. Grabado profundo de 5" x 13".	UNIDAD	1	54.621	10.379	65.000
21	PAQUETE CALIENTE ESTANDAR: compresa caliente estándar de 25 x 30 cm, en tela impermeabilizada durable, alta resistencia al calor, propiedad antibacteriana.	UNIDAD	1	86.554	16.446	103.000
22	PAQUETE CALIENTE CERVICAL: compresa caliente estándar de 60 cm X 17 CM, en tela impermeabilizada durable, alta resistencia al calor, propiedad antibacteriana.	UNIDAD	1	99.159	18.841	118.000
23	PAQUETE CALIENTE ESPINAL: compresa caliente estándar de 25 x 46 cm, en tela impermeabilizada durable, alta resistencia al calor, propiedad antibacteriana.	UNIDAD	1	172.268	28.732	205.000
24	LAPIZ ACUPUNTURA ELECTRICO: Pluma De Acupuntura, Bolígrafo Electrónico, de 5 Cabeza de Masaje, 9 tipos de intensidad, con Manual incluido.	UNIDAD	1	85.714	16.286	102.000
25	MASAJEADOR MUSCULAR MIOFASCIAL: incluye 4 accesorios Facial, 4 Dedos, Disco texturizado y Masaje puntual.	UNIDAD	1	210.924	40.076	251.000
26	TOALLAS DE PAPEL: toalla de papel desechable para limpieza, presentación en rollos grandes X 100 mts.	ROLLO	1	26.890	5.110	32.000
27	CAMILLA PORTATIL: Materiales: Aluminio, madera, goma espuma y semi cuero. Con orificio Facial, Resistencia: 120kg, Peso: 11 Kg, Dimensiones: 180 cms x 70 cms x 60 cms	UNIDAD	1	378.151	71.849	450.000
28	CAMILLA FIJA DE TRES POSICIONES: Materiales: acero, madera, goma espuma y semi cuero, de tres posiciones para tratamientos terapéuticos.	UNIDAD	1	714.285	135.715	850.000
29	BALON PEQUEÑO TEXTURIZADO: de 25 cm elaborado en material siliconado.	UNIDAD	1	21.008	3992	25.000
30	BALON YOGA-PILATES: de 55 cm, elaborado en material siliconado.	UNIDAD	1	43.697	8.303	52.000

31	BALON YOGA/PILATES: de 65 cm, elaborado en material siliconado.	UNIDAD	1	49.579	9.421	59.000
32	BALON YOGA/PILATES: de 75 cm, elaborado en material siliconado.	UNIDAD	1	54.621	10.379	65.000
33	BALON YOGA/PILATES: de 85 cm, elaborado en material siliconado.	UNIDAD	1	66.302	12.598	78.900

Nota 1: El contrato se ejecutará según dichos valores unitarios hasta agotar el valor del presupuesto asignado, de acuerdo con las necesidades de la Entidad

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 3: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC; El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

PRESENTACIÓN DE LA PONENECIA Y RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCESO

El Gerente de Proyecto con base en lo expuesto anteriormente, en la fecha del 08-05-2023, se permite recomendar al señor Coronel Subdirector EMAVI y Ordenador del Gasto, acoger las evaluaciones y adjudicar el proceso de mínima cuantía No. 048- 00-J-EMAVI-GRUCA-2023 a la oferta más favorable económicamente y que cumple con las condiciones requeridas en la invitación pública electrónica del proceso, así:

Proponente Adjudicatario: REHABILITACION DEL MOVIMIENTO IPS SAS NIT 900.984.277-1

Valor a adjudicar: Por valor de $18.490.560 incluido IVA, según propuesta presentada y aprobada por la EMAVI por valores unitarios hasta agotar presupuesto.

TC. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ
Comandante Grupo Cadetes -EMAVI
Gerente de proyecto

CT. Juan Carlos Leiva Paez
Jefe DECOP

Proyectó TS22 Francia. E. Restrepo O.